

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1837».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo, la cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Director general, V. Santamaría.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS

Número 6774

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Luis de Torres, vecino de Mollado, ha presentado el cinco del actual, una solicitud de concesion de cuatro pertenencias con el nombre de «Incognita», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cobejo, término de Mollado, Ayuntamiento del mismo, que lindan con

terrenos del común y particulares.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo Nordeste de la antigua torre abandonada que existe en dicho sitio, 100 metros al N. la primera estaca; 100 al E. la segunda; 200 al S. de esta la tercera; 200 al E. de esta la cuarta; 200 al N. de esta la primera que quedará 100 metros al O. de la primera estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Noviembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Ingunza.

Número 6775

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Senen del Diestro, vecino de Santander, ha presentado el cinco del actual, una solicitud de concesion de demasia con el nombre de «Demasia á la Chata», de mineral de hierro, en término de Medio Cudeyo, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Solicita el espacio franco existente entre las minas «La Necia», «La Chata», «María», «Antonia», «La Simple», «Demasia á la Simple», «Maruri» y «Más Maruri».

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 12 de Noviembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Ingunza.

Número 6776

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Francisco Gu-tierrez Madrazo, vecino de Guriezo, ha presentado el cinco del actual, una solicitud de concesion de veinte pertenencias con el nombre de «Virgen de las Nieves», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado del Pico de la Brijuela, término de Guriezo, Ayuntamiento del mismo, que lindan por el Norte la Pelada, por el Sur Hoyo la Bodega, por el Este Bioldo y por el Oeste El Tejo.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el punto más alto de dicho Pico de la Brijuela, desde donde se medirán al Norte 50 metros al Sur 450, al Este 50 y al Oeste 350, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 13 de Noviembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Ingunza.

Número 6777

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan Dúbeda Aperechea, vecino de Santander, ha presentado el ocho del actual, una solicitud de concesion de diez pertenencias con el nombre de «Rosario», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado término de Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, que lindan al Norte con la mina «Victoriana», al Este con la «Mónica», al Sur con la «Edgar» y al Oeste con la «Esperanza».

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina «Mónica» y de esta se medirán al Norte 500 metros que será la primera estaca, de esta al Oeste 200 la segunda, de esta al Sur 500 la tercera, de esta al Este 200 hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se

consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 4 de Noviembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Inguaza.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En los días 16 al 20 del actual mes de Diciembre se practicará por el personal facultativo afecto á este distrito minero, el reconocimiento é informe del registro titulado «Demasia á la Galerna», núm. 6.501, y el nuevo amojonamiento de la «Demasia á San Julian de Musques», núm. 2.329, sitas ambas en el pueblo de Onton, municipalidad de Castro - Urdiales, siendo colindantes de ambas demasias las minas tituladas «Anton Aumento», núm. 1.433; «San Julian de Musques», núm. 1.402; «La Galerna», núm. 1.258, y «San Plácido», número 4.390.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 de la ley y 45 del reglamento de minería vigentes.

Santander 6 de Diciembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Inguaza.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villaescusa

Los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza de rústica y pecuaria, así como por urbana, por compra-venta, herencia ú otros conceptos, presentarán en la Secretaría de este municipio, hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre, las relaciones de alta y baja, acompañando las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales, para proceder á la formacion del apéndice, base del reparto territorial del año de 1898 á 1899.

Villaescusa 1.º de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Luis Galban.

Ayuntamiento de Anievas

Los vecinos y hacendados forasteros en este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, desde los últimos repartimientos, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de alta y baja debidamente justificadas y en el papel correspondiente, durante el plazo de 20 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para proceder á la formacion de los apéndices base de los repartimientos que han de regir durante el próximo ejercicio de 1898 á 1899.

Anievas y Diciembre 2 de 1897.—El Alcalde, Pantaleon Diaz Terán.

Ayuntamiento de Suances

Los contribuyentes de este Ayuntamiento, así vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, pecuaria y urbana y deseen que se incluya en el apéndice para 1898 á 99, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y hasta el

día 25 del corriente serán admitidas. Suances 1.º de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Quiterio Diaz.

Ayuntamiento de Laredo

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, tanto rústica y pecuaria como urbana para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion alguna en su riqueza imponible, presenten en la oficina municipal antes del día 10 de Enero próximo las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito y pasado dicho término no serán admitidas.

Laredo 2 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Lucas Marsella.

Ayuntamiento de Luenta

Los contribuyentes vecinos y forasteros en este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica y urbana, pueden presentar sus relaciones en el papel correspondiente acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la trasmision de bienes en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre; pasado que sea este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Luenta y Diciembre 2 de 1897.—El Alcalde, Manuel F. Bustamante.

Ayuntamiento de Cillorigo

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, pecuaria y urbana desde la formacion de los últimos apéndices, presentarán en lo que resta del corriente mes, las relaciones en que así se acredite en el papel correspondiente, acompañando, si se tratase de fincas rústicas ó urbanas, los documentos que acrediten la traslacion y el pago de los derechos á la Hacienda. Trascorrido dicho plazo no serán admitidas para los apéndices de 1898-99.

Cillorigo y Diciembre 2 de 1897.—El Alcalde, José Ibañez.

Ayuntamiento de Ruente

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de territorial y urbana, para el año económico de 1898 á 99, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en esta Secretaria y hasta el día treinta del actual las relaciones de alta y baja debidamente justificadas.

Ruente 3 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Salustiano Diaz.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Todos los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganados que hayan sufrido alteracion en riqueza, pueden presentar las oportunas relaciones, debidamente justificadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el diez al treinta del actual mes.

Rivamontan al Mar 4 de Diciembre de 1897.—El Teniente Alcalde, Francisco Regato.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Durante el plazo improrrogable de dos meses, contados desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, podrán presentar los vecinos de este término, y los que siéndolo de otros posean bienes en él, las declaraciones y documentos que acrediten la alteracion de su riqueza desde el último apéndice, para liquidarla el que ha de formar la junta pericial, dentro del plazo que establece el reglamento y servir de base para los repartimientos de 1898 á 99.

Bárcena de Cicero.—El Alcalde, Hermeregildo Pelayo.

Ayuntamiento de Lamason

No habiendo sido recogida por su dueño la jata que de uno y medio años de edad, color de avellana clara, astas tendidas levantando y ojinegra, se halla en custodia en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Cires, de este termino, y cuya detencion se anunció en el «Boletín oficial» de la provincia, núm. 70, del día 30 de Octubre próximo pasado, se hace presente que si en el preciso término de ocho días, á contar desde el de la insercion del presente en el «Boletín oficial» no fuese recogida por su dueño se procederá á su venta en pública subasta.

Lamason 4 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Marcelino Doza.

Providencias judiciales

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el remate de las fincas siguientes:

1.ª En el pueblo de Rucandio, barrio de la Lastra, una casa señalada con el número diez y siete de poblacion, compuesta de planta baja, piso y desvan, que mide de frente cinco metros, diez centímetros y de fondo catorce metros y ocho centímetros, linda por el Este con don Manuel del Cerro, Norte con huerto de esta pertenencia y casa de don Eliseo Crespo, y Oeste su corral, valuada en mil pesetas.

2.ª En el mismo pueblo de Rucandio, y sitio expresado, un terreno destinado á huerto que linda por el Norte y Oeste casa de don Eliseo Crespo, y más terreno de éste, Sur la casa anteriormente deslindada y Este don Manuel del Cerro, mide cuarenta y cuatro centímetros y vale quince pesetas.

3.ª En referido pueblo de Rucandio, sitio de las Colmenas, un terreno labrado que mide una área y veinticuatro centímetros, y linda Norte herederos de Alberto Mier, Sur y Este Gregoria Cangre, y Oeste carretera, valuada en treinta pesetas.

4.ª En dicho pueblo de Rucandio, Vega de Abajo, sitio de las Pedregueras, una tierra labrada suelo de doce áreas y cincuenta centímetros, que linda por el Norte Manuel Gomez, Sur Josefa Perez, Este Adriano Chaves, y Oeste Manuel Portillejo, valuada en trescientas pesetas.

5.ª En el mismo Rucandio, mies de Abajo, y sitio de las Pedregueras, otro terreno labrado que mide tres áreas y setenta y ocho centímetros, y linda por el Este Dámaso Pozas, Norte y Oeste Felisa de la Vega, y Sur

José Amaiz, valuada en setenta y seis pesetas.

6.ª En dicho pueblo de Rucandio, mies de la Magdalena, y sitio de Pandio, un terreno á prado, que mide nueve áreas noventa centímetros, y linda por el Este Gervasio Pozas, Norte Josefa San Emeterio, Sur y Oeste carretera, valuado en ciento veinte pesetas.

7.ª En el expresado pueblo de Rucandio y sitio de las Azas, dos castaños, en terreno comun, valuados en diez pesetas.

8.ª En el pueblo de Riotuerto, barrio de la Cavada y sitio de Las Mazas, la mitad de una casa sin número, que el todo linda por el Este camino peonil, Sur corral de la casa y carretera, Norte solar de las Pedrejas, y Oeste Adelaida Maza Ortiz, y mide el todo de la casa de frente cinco metros y diez centímetros, y de fondo doce metros cincuenta y cinco centímetros, valuada expresada mitad en cuatrocientas ochenta pesetas.

9.ª En el mismo pueblo de Riotuerto y barrio de la Cavada y sitio de Las Mazas un cobertizo que ocupa una superficie de quince centímetros, y linda por el Este y Sur huerto de esta pertenencia, Oeste y Norte corral de la casa anteriormente deslindada. Valuada en ochenta pesetas.

10.ª En referido pueblo de Riotuerto, barrio de la Cavada y sitio de Las Mazas un terreno á huerto que mide treinta y ocho centímetros, y linda por el Este y Sur carretera y Oeste y Norte cerradura á corral y cobertizo descrito anteriormente. Valuado en treinta pesetas.

Las fincas descritas que en junto tienen un valor de dos mil ciento cuarenta y una pesetas, se rematan como de la propiedad doña Manuela Nortí Baldor, vecina de Riotuerto y sus hijos menores Victoriano y Domitila Camilo Nortí, para con su importe hacer pago de trescientas ochenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos é intereses á doña Felisa Vega Portilla, vecina de Rucandio, más las costas originadas en la Audiencia y en este Juzgado, en el pleito seguido entre aquellas sobre reconocimiento de propiedad y pago de pesetas, advirtiéndose que se proceda á la subasta de indicadas fincas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento por lo menos del valor dado á repetidas fincas.

Dado en Santoña á veintitres de Noviembre de 1897.—Antolin Mosquera—Ante mí, Juan Fernandez Campero.

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco de Santander

Habiéndose inutilizado la libreta de la Caja de ahorros número 3.520 expedida á favor de Pilar Castillo, se hace público á fin de que se presenten las reclamaciones á que haya lugar.

Santander 30 de Noviembre de 1897.—Por el Banco de Santander, el Director Gerente, **Rafael Botin y Aguirre.**

Imp. de la Viuda de S. Atienza
Lope de Vega, número 4.
SANTANDER

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador, de fecha 29 del actual, se han declarado caducados los aprovechamientos del plan de 1896 á 97 que aparecen en los siete estados siguientes, acordándose á la vez la imposición de las multas y responsabilidades que habrán de pagar los rematantes y concesionarios que figuran en los estados II, III y VI por las cantidades que en los mismos se señalan, esto es, los primeros una multa igual al 10 por 100 del importe de las respectivas subastas, y los vecinos concesionarios la del 5 por 100 del valor de los productos que se les concedieron; entendiéndose que los multados satisfarán las multas en papel de pagos al Estado, siendo los Alcaldes los encargados de que se lleven á cabo estas responsabilidades en el plazo que se dirá y de remitir á la oficina del Distrito forestal el papel de multas para unirle á los respectivos expedientes. Aquel plazo será de veinte días, contados desde que se pone en conocimiento de los interesados

esta providencia, previa notificación inmediata que les harán los Alcaldes, pasado el cual comenzará á correr contra los morosos el apremio del 5 por 100 del total de cada multa hasta otra igual cantidad, que una vez llegada al doble se exigirá, á ser preciso, por mediación de los tribunales de Justicia á los interesados ó á sus fiadores; bien entendido que para la creación de estas responsabilidades los Alcaldes procederán con arreglo á lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por el señor Gobernador, ya para los efectos de la caducidad de los aprovechamientos que se relacionan, y ya para conocimiento de los interesados, como para su cumplimiento por los Alcaldes, se hace público en este «Boletín oficial».

Santander 29 de Octubre de 1897. — El Ingeniero Jefe, PEDRO J. NÁRDIZ.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Aprovechamientos caducados por no haberse verificado durante el año forestal de 1896 á 1897

NÚMERO I.—Aprovechamientos de maderas caducados por no haber tenido éxito las subastas de que fueron objeto, celebradas durante el año forestal último

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Número de árboles	Especie	Volumen		Tasación — Pesetas
					Metros	Decímetros	
A	Valle Sopena y Ruente	Cabuérniga	50	Roble	37	350	805
Dobres y Cohorcos	Aniezo	Cabezón de Liébana	15	Idem	11	500	175
Dehesa	San Andrés	Idem	3	Idem	4	480	70
Poviales y Regacos	Torices	Idem	2	Haya	2	000	20
Tulende	Idem	Idem	50	Roble	48	840	730
Linares	Luriezo	Idem	20	Idem	15	350	230
Montes Claros	Los Carabeos	Valdeprado	150	Haya	56	750	908
Cotorra	Idem	Idem	15	Idem	16	750	255
Cuesta y Troncos	Cosío	Rionansa	24	Roble	17	130	373
Pedroso y San Esteban	San Esteban	Peocin	4	Idem	4	280	90
De Todos	Villacarriedo y Salaya	Villacarriedo	100	Idem	67	280	1.380

NÚMERO II.—Aprovechamientos de maderas adjudicadas en pública subasta, caducados por no haber pedido la correspondiente licencia durante el año forestal último

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Número de árboles	Especie	Volumen		Importe — Pesetas	Rematantes	Multa — Ptas. Cts.
					Metros	Decímetros			
Tornes	Buyezo	Cabezón de Liébana	15	Roble	12	400	150	D. Pío Maestro	15'00
Hoyuela	Cabezón	Idem	12	Encina	6	840	140	Florentino Arango	14'00
Mata ó Canales	Lebeña	Castro ó Cillorigo	10	Roble	5	500	151	Domingo Gomez	15'10
Argobias	Idem	Idem	10	Encina	6	680	162	Idem	16'20
Selgordo	Villasno	Campo de Yuso	12	Roble	15	750	422	D. Valentin Lopez	42'20
Colladas y Collugas	Bárcena Mayor	Los Tojos	20	Idem	8	080	181	José Viaña	18'10
Idem	Idem	Idem	5	Haya	1	640	18	Idem	1'80

NÚMERO III.—Aprovechamientos de maderas concedidas por el precio de tasacion que han caducado por no pedir las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Número de árboles	Especie	Volumen		Tasacion — Pesetas	Concesionarios	Objeto de la concesion	Multas	
					Mts.	Decs.				Ptas	Cts.
Viaña	Viaña	Cabuérniga	4	Haya	2	160	29	Alcalde de barrio.	Aperos dd labor	»	»
Canales	Cosgaya	Camaleño	6	Idem	5	330	56	Idem	Idem	»	»
Cariada	Pembes	Idem	4	Idem	2	610	28	Idem	Idem	»	»
Piasga	Espinama	Idem	6	Idem	3	410	36	Idem	Idem	»	»
Sierra Bora	Baró	Idem	2	Roble	1	140	26	D. Tiburcio Gomez	Reparacion de una casa	1'30	»
Carrascal	Mogrovejo	Idem	4	Idem	1	250	30	Jacinto Briz	Idem	1'50	»
Piasga	Espinama	Idem	2	Idem	2	070	45	Juan Llorente	Idem	2'25	»
Robledo y Monte del Agua	Cotillos	Polaciones	2	Haya	1	500	15	Alcalde de barrio	Aperos de labor	»	»
Jormajus y la Bardalosa	Puente Pomar y Lombrala	Idem	5	Idem	4	500	45	Idem	Idem	»	»
Berdnjal, Llosil y Ilomas	Salceda	Idem	4	Idem	3	000	30	Idem	Idem	»	»
Robledo y Sobrecerradura	San Mamés	Idem	4	Idem	3	000	30	Idem	Idem	»	»
Trillotero	Santa Eulalia	Idem	4	Idem	3	000	30	Idem	Idem	»	»
Matalapisa	Tresabucla	Idem	4	Idem	4	000	40	Idem	Idem	»	»
Tablada y Barceñal	Uznayo	Idem	8	Idem	5	500	55	Idem	Idem	»	»
Casavilla y Hornillo	Belmonte	Idem	4	Roble	3	300	50	D. José Fernandez	Reparacion de una casa	2'50	»
Robledo y Monte del Agua	Cotillos	Idem	2	Idem	2	000	30	Francisco Gomez	Idem	1'50	»
Jedillo	Puente Pomar	Idem	4	Idem	3	150	45	Manuel Gutierrez	Idem	2'25	»
Idem	Idem	Idem	4	Idem	3	150	45	Manuel Crespo	Idem	2'25	»
Idem	Idem	Idem	7	Idem	5	400	80	Pedro Moreno	Idem	4'00	»
Robledo y Sobrecerradura	San Mamés	Idem	6	Idem	4	500	70	Lorenzo Noriega	Idem	3'50	»
Mojon Cerecio	Colio	Castro Cillorigo	2	Idem	1	040	25	Vicente Gomez	Idem	1'25	»
Cotera, Oria y Polida	Caioca	Pesaguero	4	Haya	3	240	40	Alcalde de barrio	Aperos de labor	»	»
Dehesa de Canalizos	Vendejo	Idem	1	Roble	0	500	10	D. Santos Bravo	Reparacion de una casa	0'50	»
Tabliza	Dobres	Vega de Liébana	4	Haya	3	620	40	Alcalde de barrio	Aperos de labor	»	»
Corquera y Fontria	Bárago	Idem	2	Roble	1	570	35	D. Francisco Gutierrez	Reparacion de una casa	1'75	»
Conava	La Vega	Idem	2	Idem	1	610	36	Antonio Casado	Idem	1'80	»
Geo	Vejo	Idem	2	Idem	0	700	17	Jesús Gutierrez	Idem	0'25	»
Torcada	Ramales	Ramales	3	Idem	3	490	75	Dionisio Ranero	Idem	3'75	»
Selgordo	Villasuso	Campo de Yuso	1	Idem	1	500	35	Gordiano Gonzalez	Idem	1'75	»
Sobardal y Solana	Mazandrero	H. Campó Suso	1	Idem	0	570	12	Francisco Rodriguez	Idem	0'60	»
Montes Claros	Los Carabeos	Valdeprado	2	Idem	2	160	46	Juan Seco	Idem	2'30	»
Ahedo y Trapia	Allendelhoyo	Valderredible	1	Haya	0	630	11	Isidoro Fernandez	Idem	0'65	»
Socobio	Oruña	Pielagos	1	Roble	0	310	09	José Pereda	Idem	0'45	»
Hayedo	Lamason	Lamason	2	Idem	2	770	40	Baldomero Alonso	Idem	2'00	»
Idem	Idem	Idem	3	Idem	1	920	30	Jelasio Agüeros	Idem	1'50	»
Arria	Idem	Idem	10	Idem	6	650	100	D.ª María Serdio	Idem	5'00	»
La Dehesa	Media Concha	Molledo	6	Idem	2	560	67	D. Marcelino Aguado	Idem	3'35	»

NÚMERO IV.—Aprovechamientos de maderas concedidas gratuitamente que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Número de árboles	Especie	Volumen		Tasacion — Pesetas	Concesionarios	Objeto de la concesion
					Metros	Decs.			
Gustio y Cezura	Ibío	Mazcuerras	12	Roble	3	330	67	El Ayuntamiento	Reparacion de puentes
Idem	Idem	Idem	12	Idem	3	510	72	Idem	Idem de escuela
Cerredo	Castro y otros	Castro Urdiales	4	Idem	1	080	27	Idem	Idem de carreras
Cuesta Lechoso	Santa Maria y Santa Olalla	S. Miguel de Aguayo	3	Idem	1	860	45	Idem	Idem de puentes
Carbajal	Al Ayuntamiento	Idem	4	Idem	2	100	55	Idem	Idem
Hijedo	Lamason	Lamason	6	Idem	3	450	55	Alcalde de barrio	Idem
Idem	Idem	Idem	4	Idem	1	950	25	Idem	Idem
Arria	Idem	Idem	4	Idem	2	160	35	Idem	Idem
Canal de Frances	Peñarrubia	Peñarrubia	4	Idem	2	310	55	El Ayuntamiento	Idem
Santa Calatina	Idem	Idem	4	Idem	2	120	50	Idem	Idem
Caviña y Canal del Toro	Labarces	Valdáliga	20	Idem	27	280	512	Alcalde de barrio	Idem
Año, Braña y Cobanon	Bàrcena	B. de Pié de Concha	10	Idem	4	680	112	Idem	C. de cementerio
Vao, Cerezo y Puñagro	Pujayo	Idem	2	Haya	1	010	14	Idem	Reparacion de puentes
La Dehesa	Media Concha	Molledo	6	Roble	2	420	63	Idem	Idem de Iglesia
Rodel	Ontaneda	Corveña	40	Idem	22	390	550	Idem	Idem de puentes
Prases y Señado	Prases	Idem	6	Idem	3	320	80	Idem	Idem
Requejada	Castillo y Espenzues	Idem	14	Idem	11	050	225	Idem	Idem
Ladredo	Alceda	Idem	25	Idem	13	760	280	Idem	Idem
Regató y Rodil	S. Vicente y Villegar	Idem	2	Idem	1	610	34	Idem	Idem
Escobedo y Villabanto	Entrambasmestas	Luenta	30	Idem	17	680	375	Idem	Idem
Idem Idem	Idem	Idem	15	Idem	8	340	170	Idem	Idem
Idem Idem	Idem	Idem	5	Idem	3	350	70	Idem	Idem
Mayor	Saro	Saro	4	Idem	3	330	70	Idem	Idem
Garma	Vega de Pas	Vega de Pas	150	Idem	78	100	1580	El Ayuntamiento	Idem

Se concluirá